Municipalidad de Itacurubi del Rosario
COMITÉ DE EVALUACION

Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 260

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Itacurubi del Rosario, 26 de febrero de 2021

Señor:

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro

Intendente – Municipalidad de Itacurubi del Rosario

Presente:

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución Interna Municipal, siendo las **10:00 hs.**, reunidos en la **Municipalidad de Itacurubi del Rosario, sito en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo**, en el marco de llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 4/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" – ID 389097**, emprendido por la Institución Municipal, con fuente de financiamiento provenientes del Recurso **O.F. 30 (TESORO)** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

ACTA DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobre labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de la/s oferta/s presentada/s a tiempo para dicho acto, correspondiente a la/s empresa/s:

1. Empresa: "LA CONCORDIA", de Eligio Ramón López, RUC Nº 1566631-0, Dirección de correo electrónico: eligio_lópez@hotmail.com.----------
2. Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas. ----------

TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO. -

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación: ----

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • ADMINISTRACION •

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LA CONCORDIA	
		Cumple	*No Cumple*
1	Formulario de Oferta (*)	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	X	
3	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	X	
4	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	X	
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	X	

Una vez verificada las documentaciones y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa LA CONCORDIA que ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

	CAPACIDAD LEGAL	*LA CONCORDIA*	
		Cumple	*No Cumple*
1	Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto	Sí	

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • ADMINISTRACION •

	disponga la DNCP. Este Comité verifica con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública, confirmando que el propietario de la empresa "LA CONCORDIA", del Señor Eligio Ramón López Alfonzo, *no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.-*		

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Acto seguido, de conformidad a la disposición contenida en el inc. d) del art. 67 del Decreto N° 2992/2019, se verifica la planilla de los precios unitarios presentada por la oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, como sigue:----------

a) Oferta Económica de la Empresa: "LA CONCORDIA", del Señor Eligio Ramón López Alfonzo.-

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total*
1°	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	25.856	5.000	129.280.000
					Suma total	129.280.000

Total Gs. 129.280.000 (Guaraníes Ciento veintinueve millones doscientos ochenta mil) IVA Incluido.----------

3.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Verificado y controlado minuciosamente los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, este Comité constata que la Oferente **"LA CONCORDIA" del Señor Eligio Ramón López Alfonzo,** presenta su oferta física sin error aritmético.----------

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Luego de la verificación de errores aritmético, el cual el Comité de Evaluación pasa a controlar minuciosamente los valores propuestos por la Empresa "**LA CONCORDIA**", conforme a los establecido en el PBC y la reglamentación dispuesta por la DNCP mediante la **Resolución DNCP N° 1.890/2020.**----------

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.------

Ítem	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario de la Oferta más baja*	*Precio Unitario Estimado*	*Porcentaje de variación*
1	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	25.856	5.000	4.641	+7,18%

La oferta de la Empresa "**LA CONCORDIA**", se encuentra en los márgenes permitidos, no supera al veinte por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del diez por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecido por la convocante para la presente contratación.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.----------

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.----------

El Comité de Evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado del Producto y Empleo Nacional.----------

En tal situación, este comité, ingresa en la plataforma de consultas del Ministerio de Industria y Comercio, donde se verifica la aprobación de los certificados, por lo que estos evaluadores proceden a realizar la captura (de pantalla) del sistema del MIC, conforme se observa en adelante del presente informe: ----------

ILUSTRACIÓN DEL PORTAL DEL MIC

Oferente: "LA CONCORDIA", RUC N° 1566631-0, del Señor Eligio Ramón López Alfonzo.-

VUE

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Ningún registro encontrado, verifique los parametros requeridos.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO ADMINISTRACION

Respecto a la aplicación del "Margen de Preferencia", estos evaluadores constatan que el oferente no ha presentado junto con su oferta como así también no se observa en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) el aludido Certificado.----------

No obstante, sobre el punto, se colige que el "**Margen de Preferencia**" es inaplicable atendiendo que la oferta del **Oferente: "LA CONCORDIA"**, fue la única evaluada cumpliendo los requisitos mínimos; y por lo tanto, la posición no varía al no alterar el monto final ofertado.----------

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.----------

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.----------

Respecto al margen de preferencia local, la firma **"LA CONCORDIA"**, se encuentra domiciliada en el departamento de la convocante (Departamento de San Pedro). No obstante, igualmente dicho Margen de Preferencia Local es inaplicable a razón de que la oferta de la citada firma presenta el precio más bajo en el ítem ofertado y fue la única evaluada por este Comité, por lo que la posición no varía.----------

Habiéndose analizado la oferta económica de la firma citada, este Comité procede a ordenar la oferta presentada menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento: ----------

Nº de Orden	*Empresa*	*Descripción*	*Total Guaraníes (IVA Incluido)*
1	**"LA CONCORDIA"**	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES	GS. 129.280.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.-

Según se desprende el cuadro observado ut supra, la oferta calificada como la más baja corresponde a la empresa **"LA CONCORDIA", RUC Nº 1566631-0, del Señor Eligio Ramón López Alfonzo,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES •

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO • ADMINISTRACION •

su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con los todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar la oferta**.----------

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma "**LA CONCORDIA – CONSTRUCCIONES**", **RUC Nº 1566631-0**, ubicada como la empresa más baja en precio.----------

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	*LA CONCORDIA*	
		Cumple	*No Cumple*
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	SÍ	
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	SÍ	
3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	SÍ	
4	Certificado de cumplimiento tributario.	SÍ	
5	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	SÍ	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

3.2.CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA.-

3.3.EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo dentro de los últimos 3 años (2018-2019-2020) en el rubro objeto de la presente contratación Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el efecto deberá presente con su oferta copia/s de Contrato/s y/o Facturaciones dentro de los cinco últimos años (2018-2019-2020). Los Contratos podrán ser formalizados con entidades públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto máximo ofertado en la presente licitación. El porcentaje requerido será el resultado de la sumatoria total de los contratos ejecutados y/o facturaciones emitidas por el oferente y presentadas en el presente llamado. Los oferentes podrán presentar la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para

acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en los últimos tres años *(2018, 2019 Y 2020).*----------

El resultado es el siguiente: ----------

Ítem	*Oferente*	*Monto total de copia/s de Contrato/s y/o facturaciones dentro de los últimos cinco años (2018, 2019 y 2020)*	*Monto Total del Ofertado*	*Equivalente al 30% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado*	*Resultado*
1	**"LA CONCORDIA"**	1.721.327.850	129.280.000	1331%	CUMPLE

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido con relación a la experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

3.4.CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

NO APLICA.-

3.5.CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS

NO APLICA.-

3.6.OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA

NO APLICA.-

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Esta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presenta por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, atendiendo que el oferente ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art 65º Decreto Reglamentario Nº 2992/2019).----------

4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente

Certificación Presupuestaria y considerando que el Oferente cumple con las condiciones técnicas y legales, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, este Comité, en virtud del art. 209 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, y el art. 28 y 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cual establece. "***Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***", **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4/2021 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" – ID 389097, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL,** con la excepción prevista en dicho art. 34 de la Ley 2051/2003 a favor de la empresa **"LA CONCORDIA", RUC N° 1566631-0 del Señor Eligio Ramón López Alfonzo** por la suma d **Total de Gs. 129.280.000 (GUARANÍES VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmar en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Joel Antonio Barreto Giménez
Miembro Comité de Evaluación

Enrique Denis Núñez
Miembro Comité de Evaluación